

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que don Miguel Laínez, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 60.00, valor de una escopeta que le extrajo de su casa una escolta comandada por el Coronel Manuel Zúniga, de las fuerzas de la Usurpación, la cual perdió en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito a favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Esperanza, el 30 de enero próximo pasado, declarando que don Jerónimo Ramos, vecino de Santa Lucía, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 110.00, valor de un macho pardo que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que don José María Durón, de este vecindario, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 50 00 valor de igual número de cargas de guate que dió para servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General don Félix A. Molina, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que don Felipe Mejía, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 100.00, valor de un caballo y media manzana de caña de azúcar que dió para servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General don Marcelo Rivera, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias a la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que don José Barrientos, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 1.555.00, valor de 61 reses, ganado vacuno, y un potro que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Doctor Juan Angel Arias, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Olancho, con fecha 11 del corriente, declarando que Eligio Urbina, vecino de Orica, en este departamento, tiene derecho para reclamar del Estado \$ 100.00, valor de un caballo de silla, una montura, un freno y una frazada que perdió en el Portillo de Salamá, estando al servicio del ejército legitimista de Oriente, en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión Fiscal; y

Considerando: que la sentencia indicada se dictó conforme á la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender una constancia de crédito por la suma reconocida, y devolver estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que don Eleuterio Padilla, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 50 00, valor de un caballo retinto que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas acantonadas en el Picacho y comandadas por el General Nemeccio Merino, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias a la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Paz, el 15 de marzo próximo pasado, declarando que don Carlos Balnes, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 1.080, valor de cinco mulas, un caballo, dos vacas gordas, una montura americana, un winchester y un revólver calibre 44 que le llevó de su casa "El Gramalito" una comisión al mando del Bachiller Gregorio Consuegra, de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por J. Rodolfo Portocarrero, ex-Comandante de Armas de aquel departamento; animales y muebles que perdió en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que don Manuel M. Medina, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 102.00, valor de un caballo, una montura y una vaquilla que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, acantonadas en el Picacho, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas

diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que don Angel Nieto, vecino de Ojojona, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 505.00, valor de cuatro bestias mulares que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Coronel Manuel Fajardo, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se revoca una sentencia

Tegucigalpa: 17 de abril de 1905

De conformidad con la opinión del Fiscal General de Hacienda, y por no estar legalmente acreditada la reclamación presentada por el señor Yanuario Nájera, vecino del pueblo de Manto, el Presidente

ACUERDA:

Revocar la sentencia dictada el 17 de febrero último por la Junta de Reconocimiento de Olancho, en la que se declara que el referido señor Nájera tiene derecho á cobrar del Estado \$ 25.00, valor de una escopeta que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, durante la guerra civil de 1903; y manda devolver estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 17 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que don Marcial Aceituno, de este vecindario, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 200.00, valor de cuatro vacas y una mula que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, y \$ 820.00, valor de 6 bueyes, 6 novillos, 4 toros, 4 vacas, 1 caballo, 2 carretas, 4 horcones y una cerca que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Doctor Juan Angel Arias, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender constancia de crédito por los valores reconocidos á favor del interesado, y que se devuelvan estas dili-

gencias á la junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 18 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 16 de febrero próximo pasado, declarando que los señores Gerardo é Isidro Ramos, vecinos de Concepción del Norte, tienen derecho á cobrar del Estado, el primero, \$ 60.00, valor de un caballo rosillo, y el segundo, \$ 50 00, valor de un caballo colorado que perdieron al servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el General Villela, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á cada uno de los interesados, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar una suma de dinero

Tegucigalpa: 18 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don Santiago Romero, vecino de Salamá, ó á su hijo político, el señor Coronel don Agapito Ruiz Torres, \$ 3 00 por una arroba de sal y \$ 52 00 en efectivo, con que contribuyó al sostenimiento de las fuerzas legitimistas, acantonadas en el portillo de Salamá, comandadas por el Coronel don Pablo Moncada, en la última guerra civil, según comprobantes. Esta erogación se imputará á "Campaña Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se revoca una sentencia

Tegucigalpa: 18 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 24 de febrero próximo pasado, declarando que don Eneccén Enamorado, vecino de Ceguaca, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 105 00, valor de un macho pardo retinto y una montura que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Coronel don Ignacio Castro, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que no es legal el procedimiento, por figurar en las diligencias el Licenciado Antonio Madrid como vocal de la Junta y á la vez como representante del peticionario, señor Enamorado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Revocarla; manda que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar \$ 18.00 por la compostura de 12 rifles

Tegucigalpa: 18 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Teniente Administrador de la Aduana de Iruona, pague al señor Bartolo Guinoechio, de Trujillo, \$ 18.00, importe de la compostura de 12 rifles pertenecientes al almacén de guerra de aquel puerto. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar una suma de dinero

Tegucigalpa: 18 de abril de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Teniente Administrador de la Aduana de Iruona, entregue al Comandante de Armas de aquella sección militar cincuenta pesos, valor que éste pagó á don Rafael Echeuque, el 7 de enero último, por la confección de cincuenta fajas-cartucheras para las guarniciones de Iruona y el cabo de Gracias. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se revoca una sentencia

Tegucigalpa: 18 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 11 de febrero próximo pasado, declarando que don Balbino H. Cano, vecino de Macuelizo, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 110.00, valor de un macho pardo que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el Licenciado don Justo Gómez Osorio, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que no es legal el procedimiento, por figurar en las diligencias el licenciado don Antonio Madrid como Vocal de la Junta y á la vez como representante del peticionario, señor Cano; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Revocarla; manda que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 18 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Paz, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que don Pedro Velásquez, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 45.00, valor de 30 medios de maíz que dió para servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el ex-Comandante de Armas de aquel departamento, J. Rodolfo Portocarrero, quinientos treintisiete pesos, valor de un caballo rocillo, un caballo bermejo, 194 botellas de vino, ropa de uso, 4 zuelas, 3 becerros, 2 albardas, 2 frenos, 1 pellón y 36 medios de maíz que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por los Coroneles don Ignacio Bustillo y don Adolfo Nolasco, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 18 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que don Ignacio Garay, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 186.00, valor de una plantación de caña de azúcar, otra idem de maíz, una montura, un freno, tres arrobas y media de queso y el uso de un potrero de repasto que dió para servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General don Marcelo Rivera, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

"La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

BALANCE de Especies Fiscales correspondiente al mes de septiembre de 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Balance de Prueba		Balance de Saldos	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Tesorería General.....	\$ 3.091.307 28	\$ 26.028 52	\$ 3.065.278 76	
Aduana de Amapala.....	83.747 83	3.773 21	79.969 61	
— — Puerto Cortés.....	70.558 14	23.015 63	47.572 51	
— — Trujillo.....	76.347 83	7.440 43	68.906 90	
— — La Ceiba.....	81.501 49	7.598 68	73.902 81	
— — Roatán.....	48.469 35	2.241 74	46.227 61	
Administración de Tegucigalpa.....	137.037 06	42.110 02	94.927 04	
— — Comayagua.....	43.946 19	7.754 73	36.161 96	
— — El Paraíso.....	40.936 31	8.496 96	32.439 35	
— — Choluteca.....	46.423 08	11.082 78	35.340 29	
— — Valle.....	35.063 69	6.635 12	28.428 57	
— — La Paz.....	31.967 26	5.861 80	26.105 46	
— — Olanchito.....	45.871 84	7.636 70	38.235 14	
— — Santa Bárbara.....	46.996 37	11.359 27	35.607 10	
— — Yoro.....	50.585 02	6.146 28	44.438 74	
— — Gracias.....	61.753 29	4.499 16	57.254 13	
— — Intibucá.....	56.383 07	4.664 53	51.718 54	
— — Copán.....	87.447 88	13.730 60	73.717 28	
— — Cortés.....	73.493 71	17.763 62	55.730 09	
Aguardiente.....	152.591 48	282.513 42		\$ 129.921 06
Licores.....	8.837 12	30.631 87		21.794 75
Pólvora.....	6.370 99	103.005 55		96.634 56
Papel Sellado.....	4.482 10	14.021 90		9.539 80
Timbres.....	16.825 47	2.326.632 35		2.309.806 88
Boletas Pecuarías.....	6.976 00	71.543 00		64.567 00
Tarjetas Telegráficas.....	14.297 42	63.159 32		48.861 90
Especies Postales.....	3.492 60	213.672 02		210.179 42
Impresos.....	93 50	77.168 41		77.074 91
Pólizas.....	1.111 60	14.604 91		13.493 31
Manifiestos.....	216 50	11.091 50		10.875 00
Permisos.....	224 06	46.916 00		46.692 00
Pases de Naves.....	473 50	55.180 00		54.706 50
Matriculas de Embarcaciones.....	4 50	1.887 00		1.882 50
Patentes de Sanidad.....	323 00	48.098 50		47.775 50
Cartas de Navegación.....		1.060 50		1.060 50
Billetes del "22 de Febrero".....		1.120 00		1.120 00
Títulos de Abogado.....	10 00	2.010 00		2.000 00
Especies Vencidas.....	69 52	16.394 44		16.324 92
Patentes de Licores.....	1.500 00	321.730 00		320.230 00
Puros Finos.....		7 50		7 50
Espadas.....		2.375 00		2.375 00
	\$ 4.427.775 51	\$ 4.427.775 51	\$ 3.991.966 90	\$ 3.991.966 90

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 28 de marzo de 1905.

V. B.

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Salo. Rodríguez.

AVISOS

Valiosas Tierras!

Se venden tres caballerías de tierra en el sitio llamado "Playas de las Icoteas," en la jurisdicción de Olanchito, en las márgenes del río Aguán. Para precio y condiciones entenderse con el Licenciado don Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1905.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 17 del mes próximo pasado se ha presentado el señor don Maximiliano Ferrari G., mayor de edad, casado, militar y de este vecindario, por sí y á nombre de los señores Antonio Giunta y Ciríaco Almendares, mineros y vecinos de Sabanagrande, pidiendo se les conceda una zona mineral de doscientas hectáreas, situada en jurisdicción del pueblo mencionado, la cual zona comprende la mina "San Antonio del Rosario," próximamente en el centro, y tiene por límites: al Norte, el cerro de La Vuelta Abajo; al Sur, cerro de Ocote del Niño; al Este, los cerros de La Mesa y El Gallo; y al Oeste, el cerro de Santa Bárbara. Y para los fines de ley, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 29 de abril de 1905.—S. Medel.

A los Maestros Albañiles

Se hace saber: que en el paseo de "La Leña," lugar donde se edificará el Teatro Cervantes, se proyecta construir un malecón sobre el que actualmente existe, de dos metros de altura, con asiento en el interior y en toda su extensión.

Lo pongo en conocimiento de los albañiles para que presenten sus propuestas en esta Gobernación Política, lo más tarde, el 15 de los corrientes.

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1905.

ALFONSO GALLARDO.

Remigio Díaz Zelaya

32.—3rd. Ave.—Tegucigalpa.—Honduras.—Centro-América

Abogado y Notario Público

Attorney-at-Law and Notary Public

All branches of Judicial, Administrative, Government and Commission business promptly attended to.

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 41.

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 258

TEGUCIGALPA: 9 DE MAYO DE 1905

NUMERO 2.573

SUMARIO

GOBERNACION—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 20 000.00—Se nombra Colaborador de "El Estado" á don José María Moncada—Se nombra Médico de la Casa de Salud al Doctor don Vicente Idiáquez—Se autoriza la cantidad de \$ 55.00—Se autoriza la cantidad de \$ 600.00—Se autoriza la cantidad de \$ 80.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

GUERRA—Se rectifica una sentencia—Se confirma una sentencia—Se manda dar una habilitación—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se mandan pagar unas medicinas—Se manda pagar la confección de unos vestidos de munición.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se aprueban las diligencias de remedia de los terrenos llamados "Guadalupe" y "Linarea," de doña Ana de Villafranca y demás condueños—Se aprueban las diligencias de remedia del sitio denominado "San Diego," para ejidos del pueblo de Talanga—Se aprueban las diligencias de remedia del terreno denominado "San José de Buena Vista" ó "Guayabillas," de varios vecinos de Talanga—Se aprueban las diligencias de medida del terreno nacional denominado "La Pía Unión," del Doctor Fritzgarter y don Geo. Bernhard—Se aprueban las diligencias de remedia del terreno denominado "El Abra ó Sabana Grande," de los herederos de don Rafael Pineda—Se resuelve de conformidad una solicitud de Mariana Ochoa—Se resuelve de conformidad una solicitud de la señora Petrona Cerrato—Se resuelve de conformidad una solicitud de Santiago Maradiaga.

AVISOS.

GOBERNACION

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 29 de abril de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Cortés, á don Joaquín Rivera, en sustitución de don Nestor Mejía Urbina, quien renunció de dicho cargo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro G. Bonilla y María Argeñal, vecinos de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para

que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 20.000.00

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1905.

Con vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Alcalde Municipal de Comayagüela, don Benjamín Henríquez, contraída á pedir que se acuerde un subsidio para ayudar á la Municipalidad de dicha ciudad en la construcción de un mercado en la 3.ª manzana norte, entre las avenidas 5.ª y 6.ª y calles 2.ª y 3.ª de la población enunciada.

Considerando: que uno de los anhelos del Gobierno es favorecer de la mejor manera que las rentas del país lo permitan, la creación de obras de ornato y utilidad pública; que como la presente es de absoluta necesidad, ya que el edificio que hoy sirve de mercado á Comayagüela carece de las condiciones higiénicas y capacidad suficiente para llenar su objeto; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 20.000.00) veinte mil pesos, que se entregarán á la Municipalidad referida, de la manera siguiente: \$ 10.000.00 para ayudarle en la compra de los solares y terrenos respectivos; y \$ 10.000.00, seis meses después de comenzados los trabajos de dicha obra. El señor Ministro de Hacienda imputará la cantidad total que arroja este acuerdo á la partida ó partidas correspondientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se nombra Colaborador de "El Estado" á don José María Moncada

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don José María Moncada Colaborador del periódico "El Estado," con el sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales. El señor Ministro de Hacienda imputará dicho sueldo á la partida correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se nombra Médico de la Casa de Salud al Doctor don Vicente Idiáquez

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo correspondiente, Médico de la Casa de Salud, al Doctor don Vicente Idiáquez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 55.00

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 55.00, valor del flete, de San Lorenzo á esta capital, de 10 cargas de víveres llegadas el 1.º del actual. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente. Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 600.00

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 600.00, valor de seis mulas compradas para el servicio del Palacio y que se necesitan para el viaje del señor Presidente á la Costa Norte. El señor Ministro de Hacienda imputará la cantidad enunciada á la partida correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 80.00

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 80.00, valor de diez arrobas de galleta compradas para el servicio de la escolta que acompaña al señor Presidente en su viaje á la Costa Norte. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Anastasio Martínez y Macaria Gotay, vecinos de Trujillo, Departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Arcadio Duarte y Arela Tá-bora, vecinos de Santa Rosa, Departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Modesto Torres S é Isabel Silva S., vecinos de Yascarán, Departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Santos Madrid y Julia Rodríguez, vecinos de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Cosme Paz, vecino de Choloma, en el Departamento de Cortés, y Ursula Sabillón, de Gualala, en el Departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría del último pueblo mencionado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

GUERRA

Se rectifica una sentencia

Tegucigalpa: 18 de abril de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de La Paz, el 15 de marzo último, declarando que don Pedro S. Castillo, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 497.00, valor de dos vacas, á \$ 25.00 cada una; un macho y un caballo, valorados en \$ 250.00; veinticinco cargas de maíz, valoradas en \$ 75.00; cuatro medios de frijoles, en \$ 12.00, y dos Winchester, en \$ 120.00, que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General don Saturnino Medal, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que hay un error de \$ 10.00 en el cómputo de los valores parciales que constituyen la pérdida, el Presidente

ACUERDA:

Rectificar dicha sentencia, reconociendo al señor Castillo el derecho de reclamar al Estado la suma de \$ 507.00; le manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Esperanza, el 29 de enero último, declarando improcedente el reclamo que hace del Estado el señor don Agatón M. Claros, vecino de Jesús de Otoro, por \$ 30.00, valor de un caballo que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia ha sido dictada conforme con lo dispuesto en el artículo 4.º, Decreto número 52 de la Asamblea Nacional Constituyente, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla, y manda que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 19 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á Salvador Martínez \$ 10.00 y á Olegario Funes \$ 3.00, ex-alumnos de la Escuela Militar, habilitación para que se conduzcan á sus respectivos domicilios. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva de esta erogación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 24 de enero próximo pasado, declarando improcedente el reclamo que hace al Estado el señor Miguel Soto, vecino de San Miguel, República de El Salvador, y residente en el puerto de Amapala, por \$ 5.000.00, valor de las pérdidas que sufrió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la Junta no puede reconocer las pérdidas reclamadas por ser incompetente, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 19 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Olancho, el 7 de marzo recién pasado, declarando que el General don José Angel Rosales tiene derecho para reclamar del Estado mil ochocientos veintiséis pesos cincuenta centavos á que ascienden las pérdidas que le ocasionaron en su tienda de comercio sita en "atacamas y en su hacienda "La Mansión" las fuerzas aristas comandadas por Luis Salamanca, en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que se halla debidamente probado el reclamo del referido General Rosales, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la mencionada sentencia, y manda extender una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y devolver estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que doña Mercedes Lozano, viuda de Callejas, vecina de Valle de Angeles, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 80.00, valor de dos caballos que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia relacionada está con arreglo á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á la interesada por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que don Roldo Varela, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 50.00, valor de un caballo que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General Marcelo Rivera, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de abril de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que doña María Josefa Gómez, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 300.00, valor del pasto y plantación de una huerta de plátanos, caña de azúcar y zacate que posee en el Cerro Grande, que le destruyó una remonta de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General Maximino Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á las prescripciones de derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 22 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua pague á la "Farmacia Gran Central," del señor J. Bendaña, \$ 47.48, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de marzo último. El señor Ministro de Hacienda imputará esta erogación á la partida respectiva del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar la confección de unos vestidos de munición

Tegucigalpa: 22 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Trujillo, pague á don Rafael Echenique, de aquel vecindario, \$ 165.00, valor de sesenta

vestidos de tropa que hizo para la guarnición de La Ceiba. El señor Ministro de Hacienda imputará esta erogación á la partida correspondiente del Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se aprueban las diligencias de remedia de los terrenos llamados "Guadalquivir" y "Linares," de doña Ana de Villafranca y demás condueños.

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1905.

Vistas las diligencias de remedia de los terrenos denominados "Guadalquivir" y "Linares," ubicados en jurisdicción del pueblo de Talanga, en este departamento, compuestos de 5.326 hectáreas y 60 áreas, seguidas por el Administrador de Rentas respectivo á solicitud de doña Ana C. de Villafranca.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Especifico; y

Considerando: que en la tramitación de las expresadas diligencias se han observado las prescripciones legales, y que la medida no adolece de vicio de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con el dictamen fiscal y los artículos 22 y 31 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de remedia de que se ha hecho referencia; y

2.º—Mandar extender á favor de doña Ana C. de Villafranca y los demás condueños de los expresados terrenos, en la proporción que les corresponda, el respectivo título de propiedad; debiendo antes las oficinas Generales de Hacienda, tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se aprueban las diligencias de remedia del sitio denominado "San Diego," para ejidos del pueblo de Talanga.

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1905.

Vistas las diligencias de remedia del terreno denominado "San Diego" ó de los Carías y Rodríguez, sito en la comprensión municipal de Talanga, en este departamento, seguidas por el respectivo Administrador de Rentas á solicitud del Licenciado don Pedro Reina h., como representante de varios vecinos de aquel pueblo. Contiene el área del terreno 2.333 hectáreas y 544 metros cuadrados, equivalentes á 54 caballerías y 0.03315 de otra.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Especifico; y

Considerando: que en la tramitación de este expediente se han llenado todos los requisitos que la ley exige, y que la medida no adolece de vicio de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, en observancia del artículo 22 de la Ley Agraria vigente y de conformidad con el parecer fiscal,

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de remedia del terreno "San Diego," que servirá de ejidos al municipio de Talanga; y

2.º—Mandar extender á favor de sus vecinos el correspondiente título de propiedad, debiendo antes las oficinas Generales de Hacienda, tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se aprueban las diligencias de remedia del terreno denominado "San José de Buena Vista" ó "Guayabillas," de varios vecinos de Talanga.

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1905.

Visto el expediente de remedia del terreno llamado "San José de Buena Vista ó Guayabillas," sito en la comprensión municipal del pueblo de Talanga, en este Departamento, compuesto de 1.876 hectáreas, 9.138 metros cuadrados, creado por el respectivo Administrador de Rentas á solicitud del señor Julio Romero, en su propio nombre y en el de varios vecinos del expresado pueblo.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Especifico; y

Considerando: que en la tramitación de este expediente se han llenado todos los requisitos que la ley exige, y que la medida no adolece de vicio de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, en observancia del artículo 22 de la Ley Agraria vigente y de conformidad con el parecer fiscal,

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de remedia de que se ha hecho referencia; y

2.º—Mandar extender á favor del común de Talanga, formado por los compradores y sus herederos, el correspondiente título de propiedad; debiendo antes las oficinas Generales de Hacienda, tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se aprueban las diligencias de medida del terreno nacional denominado "La Pía Unión," del Doctor Fritzgartner y don Geo. Bernhard.

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1905.

Visto el expediente de medida del terreno denominado "La Pía Unión," sito en la comprensión municipal de Santa Lucía, de este departamento, compuesto de 136 hectáreas, 8.512 metros cuadrados; creado por el Administrador de Rentas respectivo á solicitud de los señores Doctor R. Fritzgartner y don Geo. Bernhard, á favor de quienes fué rematado el 16 de septiembre de 1904.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Especifico; y

Considerando: que en la tramitación de este expediente, se han llenado todos los requisitos que la ley exige, y que la medida no adolece de vicio de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, en observancia del artículo 23 de la Ley Agraria vigente, y de conformidad con el parecer Fiscal,

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia; y

2.º—Mandar extender á favor de los señores Fritzgartner y Bernhard el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma

de \$ 273.00—valor del mencionado terreno; debiendo antes las oficinas Generales de Hacienda, tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se aprueban las diligencias de remediada del terreno denominado "El Abra ó Sabana Grande," de los herederos de don Rafael Pineda.

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1905.

Vistas las diligencias de remediada del terreno denominado "El Abra ó Sabana Grande," sito en la jurisdicción municipal de La Florida, distrito de Trinidad, departamento de Copán, compuesto de 2.778 manzanas, seguidas por el Administrador de Rentas del mismo departamento á solicitud de don Rafael Pineda.

Oídos los dictámenes de los Revisores Fiscales Específicos, Doctores Alberto Membreño y César Bonilla.

Considerando: que si bien la medida adoptada de vicios sustanciales, éstos fueron corregidos en su oportunidad, habiéndose llamado todos los trámites que la ley señala; y

Considerando: que la remediada del sitio se hizo durante la vigencia del Reglamento de Tierras emitido el 10 de marzo de 1888 y que, en ese concepto, debe pagarse el derecho fiscal establecido por el artículo 34 del mismo; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con los artículos 22, 23, 33 y 34 de la ley del ramo y el parecer fiscal,

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de remediada de que se ha hecho referencia; y

2.º—Mandar extender á favor de los interesados, que lo son los herederos de don Rafael Pineda, el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de \$ 45.56; debiendo antes las Oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se resuelve de conformidad una solicitud de Mariana Ochoa

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1905.

Vista la solicitud presentada por la señora Mariana Ochoa, ex-Agente Fiscal del Valle de Angeles, de este departamento, en que pide que, por vía de gracia, se le declare irresponsable por la suma de (\$ 14.00) catorce pesos que en dinero le exigieron los jefes militares que expedicionaron en el pueblo referido en tiempo de la revolución pasada.

Considerando: que el Receptor de Rentas del círculo de Valle de Angeles, fundándose en que la señora Ochoa se había presentado fuera de tiempo, declaró sin lugar su solicitud, haciéndola responsable por la cantidad expresada, cuyo fallo fué confirmado por el Tribunal Superior de Cuentas.

Considerando: que con los documentos presentados se comprueba debidamente la certeza de la pérdida sufrida por la señora Ochoa.

Considerando: que por el estado anormal en que se encontraba el país desde el mes de febrero hasta el 18 de junio de 1903, que se levantó el estado de sitio, en general, no ha-

bían sido nombrados los funcionarios ante los cuales debían seguirse las diligencias respectivas, y que por tal motivo debe considerarse como de difícil comprobación el caso de pérdidas de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, inciso 7.º de la Ley del Tribunal de Cuentas, reformado por el Decreto número 212 del Congreso Nacional, emitido el 21 de marzo de 1898, y de acuerdo con el parecer del Fiscal General de Hacienda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolverla de conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se resuelve de conformidad una solicitud de la señora Petrona Cerrato

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1905.

Vista la solicitud presentada por el Abogado Carlos Cáceres Bustillo, en representación de la señora Petrona Cerrato, ex-Agente Fiscal del Valle de Angeles, de este departamento, en que pide que, por vía de gracia, se le declare irresponsable por la suma de (\$ 53.50) cincuenta y tres pesos cincuenta centavos que en dinero y especies fiscales le exigieron los jefes militares que expedicionaron en el pueblo referido en tiempo de la revolución pasada.

Considerando: que el Receptor de Rentas del círculo de Valle de Angeles, fundándose en que la señora Cerrato se había presentado fuera de tiempo, declaró sin lugar su solicitud, haciéndola responsable por la cantidad expresada, cuyo fallo fué confirmado por el Tribunal Superior de Cuentas.

Considerando: que por los documentos presentados se comprueba debidamente la certeza de las pérdidas causadas á la señora Cerrato.

Considerando: que por el estado anormal en que se encontraba el país desde el mes de febrero hasta el 18 de junio de 1903, que se levantó el estado de sitio, en general no habían sido nombrados los funcionarios ante los cuales debían seguirse las diligencias respectivas, y que por tal motivo debe considerarse como de difícil comprobación el caso de pérdidas de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, inciso 7.º de la Ley del Tribunal de Cuentas, reformado por el Decreto número 212 del Congreso Nacional, emitido el 21 de marzo de 1898, y de acuerdo con el parecer del Fiscal General de Hacienda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolverla de conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se resuelve de conformidad una solicitud de Santiago Maradiaga

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1905.

Vista la solicitud presentada por el Abogado don Carlos Cáceres Bustillo, en representación del señor Santiago Maradiaga, ex-Agente Fiscal de San Antonio de Oriente, de este departamento, en que pide que, por vía de gracia, se le declare irresponsable por la suma de (\$ 492.64) cuatrocientos noventa y dos pesos sesentio y cuatro centavos que en dinero y especies fiscales le exigieron los jefes militares que expedicionaron en el pueblo referido, en tiempo de la revolución pasada.

Considerando: que el Receptor de Rentas del círculo de Valle de Angeles, fundándose en que Maradiaga se había presentado fuera de tiempo, declaró sin lugar su solicitud, haciéndolo responsable por la cantidad expresada, cuyo fallo fué confirmado por el Tribunal Superior de Cuentas.

Considerando: que por los documentos presentados se comprueba debidamente la certeza de las pérdidas causadas al señor Maradiaga.

Considerando: que por el estado anormal en que se encontraba el país desde el mes de febrero hasta el 18 de junio de 1903, que se levantó el estado de sitio, en general no habían sido nombrados los funcionarios ante los cuales debían seguirse las diligencias respectivas, y que por tal motivo debe considerarse como de difícil comprobación el caso de pérdidas de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, inciso 7.º de la Ley del Tribunal de Cuentas, reformado por el Decreto número 212 del Congreso Nacional, emitido el 21 de marzo de 1898, y de acuerdo con el parecer del Fiscal General de Hacienda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolverla de conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

AVISOS

A los Maestros Albañiles

Se hace saber: que en el paseo de "La Is la," lugar donde se edificará el Teatro Cervantes, se proyecta construir un malecón sobre el que actualmente existe, de dos metros de altura, con asiento en el interior y en toda su extensión.

Lo pongo en conocimiento de los albañiles para que presenten sus propuestas en esta Gobernación Política, lo más tarde, el 15 de los corrientes.

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1905.

ALFONSO GALLARDO.

AVISO

Doy conocimiento al público que el primero del corriente mes dejé de ser tutor de mi sobrino Felipe Planas, á quien le he entregado todos los intereses que de él administraba. En consecuencia, todos los que lo sucesivo quieran entrar en arreglos ó contratos con mi referido sobrino, pueden hacerlo, en atención al completo manejo que ya tiene de sus bienes.

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1905.

FRANCISCO MARÍA PLANAS.

Remigio Díaz Zelaya

32.—3rd. Ave.—Tegucigalpa.—Honduras.—Centro-América

Abogado y Notario Público

Attorney-at-Law and Notary Public

All branches of Judicial, Administrative, Government and Commission business promptly attended to.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4